



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN  
CORRESPONDIENTE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJERO ELECTORAL  
MTRO. MARTÍN FAZ MORA,  
DURANTE EL PERIODO DEL MES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2023**

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b><i>I. Introducción</i></b>  | <b>1</b>  |
| <b>I.1. Glosario</b>   | <b>1</b>  |
| <b>I.2. Presentación</b>   | <b>1</b>  |
| <b><i>II. Temas tratados</i></b>   | <b>3</b>  |
| <b><i>II.1. Administración del tiempo en radio y televisión en periodo ordinario para el primer y segundo semestres de 2023 (corte al 28 de agosto)</i></b>  | <b>3</b>  |
| <b>II.1.1. Actividades conducentes a la operación de las pautas</b>  | <b>3</b>  |
| <b>II.1.2. Datos de interés sobre materiales, emisoras y promocionales pautados</b>  | <b>5</b>  |
| <b>II.1.3. Modificaciones al pautado</b>   | <b>8</b>  |
| <b>II.1.4. Verificación del cumplimiento de las pautas</b>   | <b>9</b>  |
| a) Informes de monitoreo   | 9         |
| b) Informes de requerimientos  | 9         |
| c) Informes de televisión restringida  | 10        |
| d) Vistas por incumplimientos para el primer semestre de 2023 (corte al 28 de agosto)  | 10        |
| e) Reposición de transmisiones omitidas (corte al 28 de agosto de 2023)  | 11        |
| <b><i>II.2. Administración del tiempo en radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024 (corte al 4 de septiembre de 2023)</i></b> | <b>13</b> |
| <b>II.2.1. Cobertura de las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difunden noticias para el proceso electoral federal 2023-2024</b>                        | <b>13</b> |
| a) Metodología, requerimientos técnicos y catálogo de programas en radio y televisión para el monitoreo  | 13        |
| b) Lineamientos Generales recomendados a los programas de radio y televisión que difunden noticias   | 16        |
| c) Opinión sobre la institución educativa que llevará a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias   | 18        |
| <b>II.2.2. Sorteos para determinar el orden de aparición de los mensajes de los partidos políticos</b>   | <b>19</b> |
| <b>II.2.3. Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales</b>   | <b>19</b> |
| <b><i>II.3. Otras actividades sustantivas</i></b>  | <b>19</b> |

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>II.3.1. Distribución del tiempo en radio y televisión según el género de las candidaturas durante la etapa de campañas</b> | <b>20</b>        |
| <b>II.3.2. Estrategia de comunicación ciudadana</b>   | <b>21</b>        |
| <b>II.3.3. Atención a consultas</b>   | <b>23</b>        |
| 2.3.3.1. Cumplimiento del pautado por parte de emisoras sociales indígenas  | 23               |
| <b>II.3.4. Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</b>   | <b>24</b>        |
| <b>II.3.5. Uso de la prerrogativa en señales multiprogramadas que transmiten Aprende en Casa</b>                              | <b>26</b>        |
| <b>II.3.6. Nuevo formato de los informes de monitoreo</b>   | <b>27</b>        |
| <b>II.3.7. Informe del uso del software de predictaminación y tasa de rechazo</b>   | <b>28</b>        |
| <b><i>II.4. Impugnaciones y resoluciones a nivel jurisdiccional</i></b> _____   | <b><i>29</i></b> |
| <b><i>III. Actividades programadas entre septiembre y diciembre de 2023</i></b> _____   | <b><i>31</i></b> |

## I. Introducción

### I.1. Glosario

|               |  |
|---------------|--|
| CG            | Consejo General del Instituto Nacional Electoral                                       |
| CRT           | Comité de Radio y Televisión   |
| DEPPP         | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos                              |
| IES           | Institución/instituciones de educación superior  |
| IFT           | Instituto Federal de Telecomunicaciones  |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral   |
| LGIFE         | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                              |
| OPL           | Organismo u Organismos Públicos Locales  |
| PEF           | Proceso electoral federal  |
| PEL           | Procesos electorales locales   |
| PO            | Periodo ordinario  |
| RRTME         | Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral                                  |
| SRE-TEPJF     | Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| SS-TEPJF      | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación               |
| TEPJF         | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación                                 |

### I.2. Presentación

El informe de gestión que se presenta a continuación resume las actividades del CRT realizadas en apego al Plan de Trabajo aplicable,<sup>1</sup> entre el mes de abril y el mes de septiembre de 2023. Su objetivo principal es registrar los avances logrados en la ejecución del Plan y proporcionar un panorama claro de las actividades pendientes para, de esta manera, garantizar que se puedan continuar con eficacia no solo durante el último tercio del año calendario, sino también considerando el inminente inicio del PEF y los PEL concurrentes del ciclo 2023-2024.

El lapso que cubre este reporte se funda en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual dispone<sup>2</sup> que, en todas las comisiones permanentes, la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera

---

<sup>1</sup> El plan de trabajo del Comité para 2023 fue aprobado en sesión extraordinaria del CG del 25 de enero del año que transcurre.

<sup>2</sup> Artículo 11, numeral 1

semana del mes de septiembre, con la finalidad de dar a los trabajos una continuidad “[...] acorde con las actividades y etapas de los procesos electorales federales o locales, de manera que no se interrumpa la secuencia en el desarrollo de sus funciones y que ésta sea armónica y congruente con dichas actividades y etapas [...] de tal manera que la presidencia de una Comisión debe actuar durante todo el proceso electoral federal o local ordinario, según sea el caso”<sup>3</sup>.

En ese sentido, dicho ordenamiento<sup>4</sup> y el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup> establecen que, al término de cada ciclo de presidencia, ésta podrá informar al seno de la Comisión que corresponda sobre los trabajos desempeñados en ella. Informe que servirá de insumo para que las siguientes presidencias puedan dar continuidad a los trabajos encomendados a las áreas ejecutivas del Instituto y se identifiquen áreas de oportunidad para los siguientes procesos electorales.

Ahora bien, dado que el CG prorrogó<sup>6</sup> hasta el 3 de abril de 2023 el periodo de gestión de las presidencias de sus comisiones designadas en septiembre de 2021<sup>7</sup>, quien suscribe el presente informe fue designado por el órgano máximo de dirección<sup>8</sup> para ejercer la presidencia del CRT desde el 10 de abril hasta la primera semana de septiembre del año que transcurre.

Es así que, conforme a la normatividad antes indicada —de aplicación supletoria al ámbito del CRT, según lo dispone el artículo 1, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de éste—, se rinde el presente Informe, el cual comprende los siguientes apartados sustantivos:

(1) La administración de tiempos del Estado en radio y televisión para el PO 2023, primer y segundo semestres (corte al 27 de julio); (2) la administración del tiempo en radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024; (3) otras actividades sustantivas que derivan de la detección de áreas de oportunidad, oportunidades de mejora, o bien, de retos derivados de nuevas realidades producidas por la madurez del modelo de comunicación político-electoral; y (4) los medios de impugnación y resoluciones a nivel jurisdiccional recaídas a las determinaciones del Comité.

---

<sup>3</sup> Acuerdo INE/CG479/2016, aprobado en sesión extraordinaria del 15 de junio de 2016.

<sup>4</sup> Artículo 9, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del CG.

<sup>5</sup> Artículo 8, numeral 1, inciso b)

<sup>6</sup> Mediante Acuerdo INE/CG619/2022, del 7 de septiembre de 2022.

<sup>7</sup> Determinado por el Acuerdo INE/CG1494/2021.

<sup>8</sup> Mediante Acuerdo INE/CG257/2023, aprobado en sesión extraordinaria del 10 de abril de 2023.

El informe contempla un último capítulo en el que se enlistan las líneas de acción y actividades programadas de agosto a diciembre de 2023, conforme al Plan Anual de Trabajo, con la finalidad de brindar a las personas que lo integran una visión panorámica de las tareas realizadas, en curso y por venir, que contribuya a situar sistemáticamente los diversos asuntos para garantizar la continuidad expedita de los trabajos correspondientes.

## **II. Temas tratados**

Durante el periodo que se informa, el Comité celebró once sesiones, de las cuales cinco fueron ordinarias, cinco extraordinarias y una especial (anexo 1). En las mismas se aprobaron 16 acuerdos (anexo 3) y cuatro anteproyectos de Acuerdo del CG (anexo 4). En el anexo 5 se da cuenta pormenorizada de la asistencia a las sesiones.

Adicionalmente se reporta que el Comité celebró tres reuniones de trabajo (anexo 2).

### **II.1. Administración del tiempo en radio y televisión en periodo ordinario para el primer y segundo semestres de 2023 (corte al 28 de agosto)**

#### **II.1.1. Actividades conducentes a la operación de las pautas**

El Comité desarrolla un conjunto de actividades necesarias para la operatividad del pautado en radio y televisión, mediante el cual los partidos políticos ejercen su prerrogativa constitucional. La secuencia de tales actividades se integra de la siguiente manera:

- Análisis y aprobación de los mapas de cobertura que son instrumentos técnicos y legales que determinan el área geográfica donde una señal de radio o televisión es escuchada o vista, así como su alcance efectivo y constituyen la base para la elaboración del Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión, elaborados por la DEPPP con insumos brindados por el IFT, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- Términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos al INE. Al respecto, el Comité aprueba anualmente los parámetros técnicos, procedimientos y plazos para que los titulares de la prerrogativa ingresen al Sistema de recepción de materiales sus

promocionales de audio, o audio y video asociados, a fin de ser evaluados en lo tocante a dichos parámetros. En esta etapa, el Comité también determina las formalidades para la elaboración de las órdenes de transmisión, esto es, los instrumentos complementarios a la pauta, en los que se precisa la versión de los promocionales que corresponde a los espacios asignados en la pauta.

- Simultáneamente a la aprobación de los anteriores instrumentos, el Comité aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión, con base en el cual sus concesionarias deberán difundir los mensajes de partidos, autoridades electorales y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes. La emisión de este instrumento está supeditada al plazo reglamentario<sup>9</sup> de 30 días de anticipación al inicio de la precampaña del proceso electoral de que se trate, con la finalidad de que los titulares de la prerrogativa y los sujetos obligados cuenten con tiempo suficiente para desarrollar todos los actos tendentes a garantizar las transmisiones correspondientes. Este Catálogo cuenta con la información relativa a las autorizaciones para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas.
- Aprobados los anteriores instrumentos, con fundamento en el RRTME se realizan sorteos para determinar el orden sucesivo en que serán transmitidos los mensajes de los partidos políticos. Se genera así, la asignación de los espacios que, a partir de la primera hora y desde el primer día de vigencia, correrá vertical y de forma continua a lo largo de la pauta hasta su conclusión, lo cual garantiza que todos los partidos cuenten con espacios en todos los horarios de transmisión.
- Conforme a lo anterior, la DEPPP elabora las pautas, esto es, los documentos técnicos en el que se distribuye el tiempo que, convertido a número de mensajes, corresponde a los titulares de la prerrogativa, precisando la estación de radio o canal de televisión y la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje.

Delineada la ruta de actividades que convergen en la transmisión de los promocionales del PO, resulta pertinente recapitular algunos datos sobre los instrumentos normativos derivados de tales acciones, proporcionar mayores

---

<sup>9</sup> Artículo 48, numeral 1 del RRTME.

elementos de información para una comprensión más completa de la forma en la que se llevan a cabo las tareas de este órgano colegiado.

**Tabla 1. Mecanismos para garantizar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante periodo ordinario en 2023**

| Instrumento   | Acuerdo de aprobación | Fecha  |
|---|-----------------------|--|
| Sorteo  | No aplica             | Décima sesión ordinaria, 26 de octubre de 2022           |
| Términos y condiciones para la entrega de materiales  | INE/ACRT/63/2022      | Décima primera sesión ordinaria, 24 de noviembre de 2022 |
| Mapas de cobertura  | INE/ACRT/64/2022      |  |
| Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión y Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas. |                       |  |
| Pautas Vigentes durante el primer semestre de 2023 (1 de enero al 30 de junio)  | INE/ACRT/65/2022      |  |
| Pautas Vigentes durante el segundo semestre de 2023 (1 de julio al 31 de diciembre)   | INE/ACRT/13/2023      | Quinta sesión ordinaria, 24 de mayo de 2023              |

## II.1.2. Datos de interés sobre materiales, emisoras y promocionales pautados

Cabe resaltar en este apartado, que durante lo que ha transcurrido del PO de 2023 —esto es, del 1 de enero a la fecha de corte del presente informe, 27 de julio de 2023— se emitieron **1054** dictámenes de control de calidad de materiales, correspondientes a **667** promocionales de radio y televisión, incluyendo los traducidos al idioma inglés.

Respecto del Catálogo nacional de emisoras aprobado para 2023 identificado con la clave de Acuerdo INE/ACRT/64/2022, resulta pertinente incorporar al presente informe algunos datos sobre el número de estaciones de radio y canales de televisión que lo conforman. En este caso, el número total de emisoras es de 3,588. De ellas, 2,244 corresponden a radio y 1,344 a canales de televisión.



**Tabla 2. Estaciones de radio y canales de TV previstas para 2023**

| Tipo                | #            |
|---------------------|--------------|
| Radio AM            | 391          |
| Radio FM            | 1,842        |
| FM Multiprogramada  | 11           |
| <b>Total Radio</b>  | <b>2,244</b> |
| TDT                 | 812          |
| TDT Multiprogramada | 532          |
| <b>Total TV</b>     | <b>1,344</b> |
| <b>Total</b>        | <b>3,588</b> |

Asimismo, 16 emisoras transmiten en idiomas distintos al español y 29 en lenguas indígenas.

En el mismo Acuerdo se determinó que el Catálogo nacional de emisoras podría ser actualizado cuando se informara al Instituto el otorgamiento de una nueva concesión, la conclusión de vigencia de alguna diversa o se suspendieran transmisiones de forma definitiva. En estos casos, la DEPPP elaboraría el informe respectivo para someterlo a la consideración del Comité para que en la misma sesión se determine, en su caso, su procedencia.

Conforme a lo anterior, el Comité ha sido informado de las actualizaciones sufridas por el Catálogo de emisoras y a la fecha de rendir el presente reporte se exponen las siguientes cifras que corresponden a la actualización más reciente, atendiendo al corte del presente Informe, esto es, al octavo informe, presentado en la sesión ordinaria de agosto de 2023.

**Tabla 3. Estaciones de radio y canales de TV, agosto 2023**

| Tipo                | #            |
|---------------------|--------------|
| Radio AM            | 401          |
| Radio FM            | 1,891        |
| FM Multiprogramada  | 12           |
| <b>Total Radio</b>  | <b>2,304</b> |
| TDT                 | 890          |
| TDT Multiprogramada | 532          |
| <b>Total TV</b>     | <b>1,422</b> |
| <b>Total</b>        | <b>3,726</b> |

Por cuanto hace a los promocionales pautados para su transmisión durante el PO de 2023, estos ascienden a 4,389,216 espacios en emisoras de radio y 2,378,974 espacios en canales de televisión. En total, se pautaron 6,768,190 espacios a nivel nacional, de los cuales, aproximadamente 6 de cada 10 corresponden a radio y el resto a televisión.

**Tabla 4. Promocionales pautados por tipo de medio**

| Medio        | Espacios en pauta | %           |
|--------------|-------------------|-------------|
| Radio        | 4,389,216         | 64.85%      |
| Televisión   | 2,378,974         | 35.15%      |
| <b>Total</b> | <b>6,768,190</b>  | <b>100%</b> |

En lo que corresponde a los Procesos Electorales Locales 2023, en Coahuila y Estado de México, se pautaron 2,223,696 y 1,136,112 promocionales respectivamente, con un total de 3,359,808.

**Tabla 4.1 Promocionales pautados por tipo de medio en PO**

| Medio        | Espacios en pauta | %           |
|--------------|-------------------|-------------|
| Radio        | 4,389,216         | 64.85%      |
| Televisión   | 2,378,974         | 35.15%      |
| <b>Total</b> | <b>6,768,190</b>  | <b>100%</b> |

**Tabla 4.2 Promocionales pautados por tipo de medio en el PEL Coahuila**

| Medio        | Espacios en pauta | %           |
|--------------|-------------------|-------------|
| Radio        | 1,387,056         | 62.38%      |
| Televisión   | 836,640           | 37.62%      |
| <b>Total</b> | <b>2,223,696</b>  | <b>100%</b> |

**Tabla 4.3 Promocionales pautados por tipo de medio en el PEL Estado de México**

| Medio        | Espacios en pauta | %           |
|--------------|-------------------|-------------|
| Radio        | 855,216           | 75.28%      |
| Televisión   | 280,896           | 24.72%      |
| <b>Total</b> | <b>1,136,112</b>  | <b>100%</b> |

Sobre el cumplimiento en la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto para ambos PEL, los resultados se muestran a continuación:

**Tabla 4.4 Cumplimiento en la transmisión de la pauta ordenada monitoreada,  
PEL 2023**

|                   | Coahuila | Estado de México |
|-------------------|----------|------------------|
| % de cumplimiento | 99.30%   | 99.26%           |

### II.1.3. Modificaciones al pautado

Como se señaló anteriormente, las pautas vigentes durante el primer semestre de 2023 —1 de enero al 30 de junio— fueron aprobadas mediante Acuerdo INE/ACRT/65/2022, el cual fue objeto de varias modificaciones durante su vigencia.

La primera de ellas tuvo lugar mediante el Acuerdo INE/ACRT/01/2023, aprobado en la primera sesión especial celebrada el 23 de enero, al haberse declarado la procedencia del registro como partido político local del otrora partido político nacional Fuerza por México, bajo la denominación Fuerza por México Baja California, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en la sentencia recaída al expediente RA-04/2022.

Posteriormente, mediante el Acuerdo INE/ACRT/06/2023, aprobado en la tercera sesión especial celebrada el 7 de febrero, se modificó nuevamente el Acuerdo primigenio en virtud de la procedencia del registro como partido político local del otrora partido político nacional Fuerza por México, bajo la denominación Fuerza por México Puebla, determinada por el Instituto Electoral del estado de Puebla en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en la sentencia recaída al expediente TEEP-A-007/2022.

Asimismo, mediante el Acuerdo INE/ACRT/09/2023, aprobado en la cuarta sesión especial celebrada el 23 de marzo, se modificó nuevamente el acuerdo semestral al haberse declarado la improcedencia del registro como partido político local del otrora partido político nacional Fuerza por México, bajo la denominación Fuerza por México Puebla.

Dicho Acuerdo INE/ACRT/09/2023 fue modificado, a su vez —ya en el presente periodo de gestión—, mediante el diverso INE/ACRT/12/2023, en virtud de la restitución como partido político local de Fuerza por México Puebla, determinada por la SS-TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-29/2023 y acumulado.

Ahora bien, el Acuerdo INE/ACRT/13/2023, emitido en la quinta sesión ordinaria, llevada a cabo el 24 de mayo del año en curso, que aprobó las pautas aplicables al segundo semestre del 2023, ha sido modificado en tres ocasiones durante el lapso que comprende el presente informe, como se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 5. Modificaciones al pautado de periodo ordinario Modificaciones al Acuerdo INE/ACRT/13/2023 (2º semestre)**

| Corte al 28 de agosto de 2023     |                       |   |
|-----------------------------------|-----------------------|---|
| Sesión y fecha                    | Acuerdo modificadorio | Causa   |
| 1ª extraordinaria<br>19 de junio  | INE/ACRT/15/2023.     | Registro como partidos políticos locales de 1) Vida Democrática Activa en Nuevo León, 2) Esperanza Regia, 3) Partido Liberal de Nuevo León, 4) Partido Encuentro Solidario Nuevo León, 5) Partido Sonorense, 6) Revolución Popular Zacatecas y 7) Movimiento Alternativa Zacatecas. |
| 2ª extraordinaria<br>18 de julio  | INE/ACRT/18/2023      | Registro como partidos políticos locales de Movimiento Justicialista, Redes Revolución Democrática Social y Encuentro Solidario Sinaloa, en las entidades federativas de Nuevo León, San Luis Potosí y Sinaloa, respectivamente   |
| 3ª extraordinaria<br>21 de agosto | INE/ACRT/23/2023      | Registro como partidos políticos locales de Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche en dicha entidad.   |

#### II.1.4. Verificación del cumplimiento de las pautas

##### a) Informes de monitoreo

El INE, a través de la DEPPP, verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión y se reportan al CRT mediante informes quincenales en periodo ordinario; y semanales cuando se llevan a cabo procesos electorales. Así, durante el periodo que cubre el presente reporte, se han generado informes quincenales de monitoreo de las 32 entidades federativas, dando puntual cuenta de su publicación al Comité.

##### b) Informes de requerimientos

Los datos arrojados por el monitoreo, las reprogramaciones y los requerimientos son sistematizados por la DEPPP y presentados ante el CRT en cada sesión ordinaria, a través de Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión, que pueden ser consultados públicamente en la siguiente dirección electrónica: [Sesiones del](#)

[Comité de Radio y Televisión 2023 - Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#), bajo el rubro “Sesión Ordinaria”.

### **c) Informes de televisión restringida**

En 2023 la DEPPP ha rendido informes mensuales sobre el nivel y condiciones de cumplimiento de las concesionarias de televisión restringida a los deberes normativos en materia electoral. Estos informes son de acceso público en el portal web de informes de monitoreo, a través de la siguiente liga electrónica: <http://monitoreortv.ine.mx/>, en donde se podrá obtener información detallada sobre las condiciones y niveles de cumplimiento de los sujetos obligados.

### **d) Vistas por incumplimientos para el primer semestre de 2023 (corte al 28 de agosto)**

Es atribución de la DEPPP dar vista a la Secretaría del Consejo cuando ésta considera que el presunto incumplimiento del probable responsable resulta injustificado, excesivo y reiterado, así como en los casos en que se tenga conocimiento de la posible adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales o de la difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad, para que se inicie el correspondiente procedimiento sancionatorio conforme a lo dispuesto en la LGIPE.

En cuanto a los incumplimientos, los supuestos que se consideran para dar vista son (a) no desahogar requerimientos conforme a los plazos y condiciones previstas en la normativa, (b) no llevar a cabo las reprogramaciones voluntarias o derivadas de requerimientos de información por parte del Instituto, no las cumplan o resulten improcedentes o (c) incumplir con la transmisión de la pauta de manera sistemática.

Para dar vista, la DEPPP valora, entre otros elementos, la cantidad de mensajes omitidos; el período y la etapa en que se actualice el incumplimiento; la sistematicidad de los incumplimientos y el incumplimiento reiterado.

Respecto de la vista por transmisión excedente de promocionales, los supuestos que se consideran son: (a) no desahogar requerimientos y (b) no justificar la difusión de promocionales excedentes. Los elementos de valoración para dar vista son similares a los que se consideran para el caso de omisiones.

El Comité recibe informes periódicos sobre las vistas presentadas por la DEPPP a la Secretaría del Consejo.

Adicionalmente, algunos de sus integrantes, al considerar los datos obtenidos por el monitoreo y la verificación del cumplimiento a las pautas, proponen a la DEPPP que analice y valore casos concretos para ejercer su facultad en esta materia, a fin de agilizar el cumplimiento a la Ley por parte de los sujetos obligados, garantizando así el uso de la prerrogativa constitucional y los derechos políticos de la ciudadanía.

En este sentido, en cada sesión ordinaria del segundo semestre de 2022, el Comité fue informado sobre la presentación de vistas que derivan de diversos hechos que se encuadraron en los supuestos anteriormente precisados y cuyos méritos fueron valorados como suficientes para proponer a la Secretaría Ejecutiva el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

***i) Vistas por incumplimientos de concesionarios de televisión radiodifundida***

A la fecha de elaboración del presente informe no se han presentado vistas por presuntos incumplimientos de este tipo de concesionarios.

***ii) Vistas por incumplimientos de concesionarios de televisión restringida***

Respecto de los presuntos incumplimientos de los concesionarios de televisión restringida, se informa que en este periodo se dieron dos vistas, las cuales fueron resueltas en los procedimientos especiales sancionadores SRE-PSC-82/2023 y SRE-PSC-85/2023 determinándose en ambos casos la existencia del incumplimiento imputado. A continuación, se inserta la siguiente tabla para mejor referencia:

**Tabla 6. Vistas por incumplimientos de concesionarias de televisión restringida a las transmisiones a que están obligadas**

| Vista al concesionario                     | Señal abierta                     | Localidad/ entidad                | Sentencia SRE   | Sentencia SS     | Acatamiento       |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V. | XHTOL-TDT Canal 2.1 Las Estrellas | Toluca de Lerdo, Estado de México | SRE-PSC-82/2023 | SUP-REP-246/2023 | N/A               |
| Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V. | XHCTIX-TDT Canal 3.1 Imagen TV    | Pachuca de Soto, Hidalgo          | SRE-PSC-85/2023 | SUP-REP-305/2023 | <i>Sub iudice</i> |

**e) Reposición de transmisiones omitidas (corte al 28 de agosto de 2023)**

La SRE-TEPJF como órgano jurisdiccional competente para resolver los procedimientos especiales sancionadores, en los casos donde determina la existencia de una infracción derivada del incumplimiento al pautaado, emite

sentencias que disponen, además de la imposición de multas, la reposición de las omisiones detectadas. En acatamiento a dichas resoluciones judiciales, el Comité acuerda la forma y términos en que será repuesta la transmisión de las pautas omitidas.

***i) Reposición de promocionales de concesionarios de radiodifusión***

Durante el periodo que se reporta, el Comité aprobó seis acuerdos de reposición de pauta.

**Tabla 7. Reposición de transmisiones**

| Primer semestre 2023 (corte al 28 de agosto)                  |                        |  |                       |  |
|---|------------------------|--|-----------------------|--|
| concesionario   | Señal                  | Entidad  | Expediente SRE/UTCE   | Estado procesal  |
| Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras)               | Diversas emisoras      | Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco. | SRE-PSC-23/2023       | Acuerdo INE/ACRT/11/2023 Cuarta sesión ordinaria del CRT 25 de abril |
| Gobierno del Estado de Coahuila                               | XHNPC-FM               | Coahuila   | SRE-PSC-180/2021      | Acuerdo INE/ACRT/16/2023 Primera sesión extraordinaria 19 de junio   |
| Belisario Virgilio Alvarado Alvarado y Julián Orozco González | XHTMJ-FM y XHRGO-FM    | Jalisco  | SRE-PSC-145/2017-1    | Acuerdo INE/ACRT/17/2023 Primera sesión extraordinaria 19 de junio   |
| Fundación Maya Cancún, A.C.                                   | XHROJ-FM               | Quintana Roo   | SRE-PSC-1/2021        | Acuerdo INE/ACRT/19/2023 Segunda sesión extraordinaria 18 de julio   |
| Cadena Tres I, S.A. de C.V.                                   | XHCTMR-TDT XHCTMR-TDT2 | Tamaulipas   | SREPSC-61/2023        | Acuerdo INE/ACRT/20/2023 Séptima sesión ordinaria 27 de julio        |
| Gustavo Adolfo Cortez Montiel                                 | XEBK-AM y XHBK_FM      | Tamaulipas   | SRE-PSC-25/2021       | Acuerdo INE/ACRT/21/2023 Séptima sesión ordinaria 27 de julio        |
| Televisión Azteca III, S.A. de C.V.                           | XHCBM-TDT2             | Michoacán  | UT/SCG/PE/C G/37/2023 | En Instrucción SRE-PSC-84/2023 SUP-REP-287/2023                      |

## *ii) Reposición de promocionales de concesionarios de televisión restringida*

Por primera vez desde que inició la operación del actual modelo de administración del tiempo del Estado en radio y televisión, el TEPJF ha vinculado a concesionarios de televisión restringida a que, como medida de reparación, repongan las omisiones de las que han sido hallados responsables derivado de vistas presentadas por el INE.

En consecuencia, el Comité aprobó en su décima sesión especial, celebrada el 13 de abril de 2022, el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, por el cual, en acatamiento a sentencias emitidas por la SRE-TEPJF, se ordenó la reposición de promocionales a un concesionario de televisión restringida. Este Acuerdo fue impugnado ante la SS-TEPJF, la cual, a través de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-130/2022 determinó revocarlo y ordenó al Comité emitir uno nuevo, mediante el cual, previa investigación de las posibilidades técnicas y normativas determine la forma de cumplir con las medidas de reparación ordenadas por la SRE-TEPJF al concesionario responsable. Al respecto, la DEPPP se encuentra recabando información que permita emitir un nuevo Acuerdo y así dar cabal cumplimiento al mandato jurisdiccional.

## **II.2. Administración del tiempo en radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024 (corte al 4 de septiembre de 2023)**

De acuerdo con el artículo 225 de la LGIPE, en la primera semana de septiembre de 2023 dará inicio formal el proceso electoral federal 2023-2024. A la par de éste, se llevarán a cabo 32 procesos electorales locales concurrentes.

Al respecto, el Comité ha comenzado a desarrollar algunas actividades, en cumplimiento a diversos plazos previstos en la normatividad aplicable y su Plan de Trabajo, tal y como se aprecia a continuación.

### **II.2.1. Cobertura de las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difunden noticias para el proceso electoral federal 2023-2024**

#### **a) Metodología, requerimientos técnicos y catálogo de programas en radio y televisión para el monitoreo**

La LGIPE determina en su artículo 185, numeral 1 que el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las actividades de



precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes contendientes en el PEF en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

Asimismo, la Ley también señala que los resultados se harán públicos, por lo menos, cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el órgano máximo de dirección. A su vez, el artículo 6, numeral 2, inciso m) del RRTME establece como una atribución del CRT proponer al CG el catálogo de tales programas, así como la metodología para realizar dicho monitoreo.

En ese sentido, el CRT perfiló en su Plan de Trabajo para 2023 la línea de acción 5, desdoblada en dos actividades principales. Una de ellas, la 5.2, consiste en elaborar y proponer al CG la metodología y catálogo referidos, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto y la Institución de Educación Superior encargada de realizar el monitoreo. Esto considerando que las precampañas del PEF 2023-2024 darán inicio en la tercera semana de noviembre del año en curso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

Para el diseño de la metodología, el Plan de Trabajo Anual 2023 previó retomar la experiencia acumulada de los ejercicios de monitoreo anteriores, así como hacer una revisión de las propuestas de Consejerías Electorales, representaciones partidistas, personas académicas y especialistas en comunicación en los foros de análisis de resultados del monitoreo del PEF 2020-2021.

A fin de cumplir con lo planeado, el CRT realizó las siguientes tareas:

- En la tercera sesión ordinaria de 2023, celebrada el 29 de marzo, la Secretaría Técnica presentó un análisis sobre las aportaciones presentadas en los aludidos foros, celebrados en 2021, a fin de identificar las mejoras que se podrían aplicar en el monitoreo durante el PEF 2023-2024.
- Presentado el Informe referido, se recopilaron observaciones, comentarios, propuestas y sugerencias de las personas integrantes del Comité, y se incorporaron a la opinión técnica de la que la Secretaría Técnica circuló en la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 25 de abril del año en curso.
- En dicha sesión también se hicieron sugerencias que, que se integraron a la propuesta de metodología, catálogo y requerimientos técnicos para la realización del monitoreo.

- Al mismo tiempo, el CRT discutió y aprobó en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2023, el anteproyecto de Acuerdo del CG por el que, en cumplimiento al artículo 185, numeral 1 de la LGIPE se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias. El órgano superior de dirección, a su vez, deliberó sobre el proyecto sometido a su consideración y lo aprobó en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo siguiente, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG297/2023.
- El 19 de junio de 2023, el CRT celebró una reunión de trabajo, en la cual la Secretaría Técnica presentó la propuesta de metodología, catálogo de programas y requerimientos técnicos para el monitoreo.

En esta oportunidad —y a lo largo de las sesiones que aquí se reseñan— se generaron sugerencias relevantes a la propuesta de metodología. Se incorporaron nuevas variables de monitoreo, entre las que se incluye advertir si las candidaturas a las que se hace mención en las piezas de monitoreo participan mediante una acción afirmativa y si en esa cobertura se destaca que pertenecen a un grupo en situación de discriminación. Lo anterior, a fin de visibilizar si los medios están dando cobertura a esas candidaturas.

También se propuso agregar al catálogo, cuatro programas de debate, opinión y análisis, así como aplicar la variable Valoración de la información en todos los programas y géneros periodísticos monitoreados. Además, se incluyó entre los sujetos a monitorear a los actores de las estructuras partidistas que se relacionen con las precampañas y campañas.

- En la sexta sesión ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2023, el CRT aprobó el anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de educación superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024. El órgano máximo de dirección conoció este proyecto en sesión extraordinaria del 7 de julio, y lo aprobó, por unanimidad de votos, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023.
- El acuerdo INE/CG391/2023 se impugnó ante el TEPJF, mismo que fue modificado por la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se explica en el apartado II.4 del presente Informe.

**b) Lineamientos Generales recomendados a los programas de radio y televisión que difunden noticias**

Conforme al Plan de Trabajo para 2023 del CRT, la línea de acción 5 —ya descrita en el apartado inmediato anterior— se segmentó en dos actividades principales. La segunda consistió en *“proponer los Lineamientos generales que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades se recomiendan a los programas en radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de precampaña y campaña del PEF 2023-2024”*.

En efecto, como se señala en el artículo 160, numeral 3 de la LGIPE, previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales, que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de campaña de las candidaturas independientes.

Al efecto, el RRTME prevé en su artículo 6, numeral 2, incisos n) y o) que el CRT deberá llevar a cabo la consulta referida y presentar al Consejo General, con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de Lineamientos. Adicionalmente, el artículo 72 del RRTME dispone que, en el mes de junio del año anterior a la jornada comicial del PEF, se formulará dicha consulta.

En cumplimiento de lo anterior, el CRT discutió y emitió en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2023, el Acuerdo por el que se aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y a las personas profesionales de la comunicación, con motivo de los lineamientos generales que se recomiendan a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en el PEF 2023-2024; instrumento al cual recayó la clave INE/ACRT/14/2023.

Para la consecución de lo establecido por dicho Acuerdo, el 1 de junio de 2023 la DEPPP remitió la consulta a 7 organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión, así como a 51 personas profesionales de la comunicación. Entre las cuales se encuentran especialistas en temas de género, instituciones educativas, organizaciones que atienden temas de discriminación y derechos humanos. Las preguntas de este ejercicio se agruparon en dos grupos: por un lado, las relacionadas con la opinión sobre los lineamientos emitidos para el PEF 2020-2021

y, por otro, las relativas a las posibles adiciones y modificaciones contempladas por el Comité para robustecer las recomendaciones que se formulen de cara al PEF 2023-2024.

La consulta se llevó a cabo, por primera vez, mediante un formulario electrónico de la plataforma institucional *Microsoft Forms*, con la finalidad de incentivar la participación y agilizar el procesamiento de las respuestas, mismas que se recopilaron a lo largo de junio de 2023. Es de resaltar que la DEPPP dio seguimiento a la atención de la consulta, mediante recordatorios en los que se enfatizó a los encuestados la importancia de contar con su opinión.

Agotado el ejercicio, los datos arrojados indican que se recibieron 27 respuestas, equivalentes a una participación del 46.5% respecto al total de consultados. Esta es la consulta que ha recibido mayor participación en comparación con las dos pasadas (PEF 2017-2018 y 2020-2021). En 2017 se consultó a 28 organizaciones y profesionales y se recibieron 9 respuestas (32.1% de participación). En 2020 el directorio aumentó a 41, con 13 contestaciones (31.7%).

La mayoría de los participantes se mostró de acuerdo sobre la idea de construir los Lineamientos Generales del PEF 2023-2024 partiendo de la base de los del PEF 2020-2021. También hubo aprobación a las diversas propuestas de innovaciones para el próximo PEF. Todas las preguntas acerca de los lineamientos a retomar y sobre las nuevas sugerencias obtuvieron un apoyo mayor al 80%.

La información mencionada fue proporcionada, en extenso, en el *“Informe sobre la consulta a las organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y televisión y a las personas profesionales de la comunicación, con motivo de los Lineamientos Generales que se recomiendan a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes en el PEF 2023-2024”*, presentado por la Secretaría Técnica en la segunda sesión extraordinaria del CRT, celebrada el 18 de julio de 2023.

Posteriormente, en la séptima sesión ordinaria del CRT, realizada el 27 de julio del año en curso, se emitió el anteproyecto de Acuerdo del CG que aprueba los *Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos*

*ElectORAles.* El CG conoció de este proyecto en sesión extraordinaria, celebrada el 18 de agosto, aprobándolo mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG454/2023.

**c) Opinión sobre la institución educativa que llevará a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias**

Como se indicó anteriormente, el CG aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG297/2023, por medio del cual ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del PEF 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias, cuyo punto TERCERO instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas y los requerimientos técnicos respectivos, emitiera una convocatoria dirigida a las IES para llevar a cabo el monitoreo.

Seguidamente, el máximo órgano de dirección del Instituto emitió el también referido Acuerdo INE/CG391/2023, en el cual, entre otros aspectos, aprobó los requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la IES participante para realizar el monitoreo de noticiarios durante el PEF 2023-2024.

Así las cosas, el 7 de julio de 2023, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG297/2023, así como al punto QUINTO del diverso INE/CG391/2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió la convocatoria dirigida a IES para invitarlas a participar en la realización del monitoreo de programas que difundan noticias para el PEF 2023-2024, recibándose respuesta de ocho universidades, de las cuales únicamente cinco presentaron su propuesta técnico-económica para la realización del monitoreo.

El 18 de agosto siguiente, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo INE/CG297/2023, la Secretaría Ejecutiva solicitó la opinión del Comité respecto de las propuestas de las IES para realizar el monitoreo, el cual, después de conocer la documentación atinente, aprobó en su quinta sesión extraordinaria, celebrada el 4 de septiembre de 2023, el Acuerdo INE/ACRT/26/2023, por medio del cual emitió dicha opinión, en el sentido de que la Universidad Autónoma de Nuevo León era la instancia idónea para llevar a cabo esta importante actividad, en razón de haber cumplido con los elementos establecidos en la convocatoria referida y contar con experiencia en la realización de estos ejercicios.

## **II.2.2. Sorteos para determinar el orden de aparición de los mensajes de los partidos políticos**

De conformidad con lo señalado por el artículo 17, numeral 1 del RRTME, el Comité realiza el sorteo electrónico para definir el orden sucesivo en que se distribuirán los espacios de los partidos políticos, las candidaturas independientes y coaliciones dentro de las pautas de transmisión de promocionales de radio y televisión.

Es de resaltar que, por primera vez en la historia del Comité, a la par del sorteo aplicable a las pautas del PEF, se celebraron 32 sorteos, uno por cada uno de los PEL concurrentes con aquél. Lo anterior ocurrió en la tercera sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2023.

Los 32 sorteos inéditos se fundamentan en el artículo 17, numeral 3 del RRTME, disposición que fue incluida en la reciente reforma a este ordenamiento, con el propósito de que la homologación del proceso agilizara el tiempo de elaboración de las pautas.<sup>10</sup>

## **II.2.3. Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales**

En la misma sesión extraordinaria del 27 de julio se aprobó el Acuerdo por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023. Conforme a la determinación del Acuerdo INE/ACRT/18/2020, las pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos comiciales del ciclo 2020-2021 —un federal y 32 locales—, se deberían elaborar con base en los esquemas de asignación señalados en el propio instrumento.

## **II.3. Otras actividades sustantivas**

Las actividades desarrolladas durante el lapso que cubre el presente informe no sólo se circunscribieron a las líneas de acción de los planes de trabajo aprobados por el CG, sino que también respondieron a la identificación de áreas de oportunidad, a contextos inéditos, o bien, contribuyeron desde el ámbito de

---

<sup>10</sup> Los resultados de los 33 sorteos (un federal y 32 locales) están disponibles públicamente por medio del siguiente enlace: [3a Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, 27 de julio de 2023. - Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#)

atribuciones del Comité, a la consolidación de derechos reconocidos a nivel constitucional. A continuación, se hace un recuento sucinto de dichas actividades.

### **II.3.1. Distribución del tiempo en radio y televisión según el género de las candidaturas durante la etapa de campañas**

Para brindar una mejor comprensión del desarrollo y situación actual de esta actividad conviene realizar una somera recapitulación de algunas circunstancias previas.

Como quedó asentado en los informes anuales de actividades del Comité de 2021 y de 2022,<sup>11</sup> el CG aprobó, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Conforme al artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, los partidos políticos y las coaliciones deben implementar diversas medidas, entre las cuales destaca que el tiempo de radio y televisión para las candidatas en la etapa de campaña no podrá ser menor a 40% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, así como para ayuntamientos o alcaldías.

Desde 2021, el CRT, a propuesta de la DEPPP, aprobó una metodología para verificar que los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, coaliciones totales asignen cuando menos 40% de sus impactos en radio y televisión durante la etapa de campaña a las candidatas postuladas a los cargos del Poder Legislativo (federal o local), ayuntamientos o alcaldías.

Esta metodología se ha actualizado a partir de los análisis retrospectivos de los PEF de 2014-2015 y 2017-2018, así como de su implementación en los PEL de Durango y Quintana Roo en 2022 y de Coahuila de Zaragoza en 2023. Asimismo, la DEPP ha recopilado aportaciones de los OPL mediante diversas reuniones de trabajo que ha mantenido con ellos durante 2022 y 2023.

De esta manera, la metodología y la presentación de los informes de distribución de promocionales en razón de género han evolucionado por un camino de estandarización, simplificación de procesos y digitalización en la visualización de

---

<sup>11</sup> Informe 2021: páginas 44 y siguientes. Informe 2022: páginas 25 y siguientes.

datos, haciendo más eficiente el uso de los recursos personales y materiales del INE y los OPL en beneficio de la ciudadanía en general, al presentar información clara, oportuna, de utilidad y accesible.<sup>12</sup>

En 2022 y 2023, el CRT propuso la metodología, y con el acompañamiento de la DEPPP, dio seguimiento a la implementación del procedimiento para evaluar la observancia a la fracción XV del artículo 14 de los Lineamientos de referencia en el ámbito de los PEL de esos años, por parte de los OPL competentes, de lo cual se generaron los informes correspondientes, mismos que fueron analizados en distintos espacios de deliberación del CRT.<sup>13</sup>

Así las cosas, en la sexta sesión ordinaria de 2023, celebrada el 29 de junio, la DEPPP presentó ante el CRT el Informe de evaluación de la implementación de los lineamientos y metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales en razón de género para los procesos electorales locales 2022 y 2023, en el cual se incorporó la propuesta de ruta a seguir para los PEF y PEL concurrentes 2023-2024. En este documento se hizo una proyección de la implementación de los Lineamientos y metodología para dichos procesos; se realizó un análisis del estado que guarda la normativa local en la materia; y se detallaron las acciones a seguir.

El 23 de agosto se realizó una reunión de trabajo del CRT para presentar el Informe de evaluación mencionado; recabar los comentarios y observaciones al mismo; tratar el funcionamiento del Módulo de visualización que se desarrolló en una versión piloto para la presentación de resultados parciales durante el PEL de Coahuila de Zaragoza en 2023, y las determinaciones que se deberán tomar de cara al inicio del PEF y PEL concurrentes 2023-2024.

### **II.3.2. Estrategia de comunicación ciudadana**

En su Plan de Trabajo Anual para 2021, el Comité anunció el diseño de una estrategia de comunicación integral, en conjunto con la Coordinación Nacional de Comunicación Social y mediante el uso de un lenguaje ciudadano, a fin de proporcionar información para que la ciudadanía conozca el trabajo y la trascendencia de lo discutido y aprobado por este órgano colegiado. A partir de entonces, el Comité ha implementado sin interrupción dicha estrategia, adaptando

---

<sup>12</sup> El informe sobre el PEF 2017-2018 se presentó en la 10ª sesión ordinaria de 2021, celebrada el 28 de octubre. El relativo al PEF 2014-2015 se presentó en la 12ª sesión ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021.

<sup>13</sup> Más información en el Informe Anual 2022 del Comité de Radio y Televisión. Páginas 25 y siguientes.



y ampliando el proceso de difusión y socialización de las acciones realizadas, conforme a la experiencia obtenida y las áreas de oportunidad detectadas.

Por ello, el Plan de Trabajo Anual 2022 del Comité incluyó la línea de acción 9, denominada “Estrategia de Comunicación Ciudadana”. La estrategia se conformó, de manera coordinada con la referida Coordinación, mediante un plan de difusión mensual de instrumentos visuales, como infografías y videos animados, en las redes sociales del Instituto. En el mismo sentido, en el Plan de Trabajo Anual 2023, se da continuidad a esta estrategia en la línea de acción 11. De este modo, este Comité abona a la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía.

Con base en lo anterior, durante el periodo que se reporta, se publicaron en las redes sociales institucionales ocho infografías y dos videos. Estos contenidos se centraron en temas relevantes del Comité y sus actividades, y también proporcionaron respuestas a preguntas frecuentes de la ciudadanía. Por ejemplo, se explicó cuáles son las actividades preparatorias que realiza el CRT para el monitoreo de noticiarios. Del mismo modo, se dio cuenta de las actividades principales del Comité, como los informes estatales de monitoreo de la pauta.

Respecto a los productos que se han publicado en las redes sociales institucionales durante el periodo que cubre el presente Informe, se inserta la siguiente tabla, para mejor referencia:

**Tabla 8. Productos publicados en redes sociales**

| Tema                                    | Mes   | Tipo de producto | Título   |
|---|-------|------------------|--|
| Monitoreo de noticiarios                | Abril | Infografía       | Monitoreo de noticiarios en el PEF 2023-2024   |
| Consulta a concesionarios de radio y TV | Mayo  | Infografía       | Consulta a profesionales de la comunicación y organizaciones que agrupan a concesionarios de radio y tv previo a la emisión de los Lineamientos Generales que se recomienden a los noticiarios |
| Informes de monitoreo                   | Junio | Infografía       | ¿Sabes qué son los informes estatales de monitoreo de radio y televisión?  |
| Monitoreo de noticiarios                |       | Infografía       | Conoce las actividades de preparación para el monitoreo de noticiarios   |
| Monitoreo de noticiarios                | Julio | Video            | Aprueba INE metodología para el monitoreo de radio y TV durante el PEF 2024  |
|   |       | Video            | Monitoreo de programas de radio y TV #Elecciones2024MX   |
|   |       | Infografía       | Monitoreo de programas de radio y TV #Elecciones2024MX   |

| Tema                     | Mes    | Tipo de producto | Título  |
|--------------------------|--------|------------------|---|
|                          |        | Infografía       | El INE amplía catálogo y variables para monitoreo durante las precampañas y campañas en elecciones de 2024  |
| Lineamientos Generales   | Agosto | Infografía       | INE aprueba Lineamientos Generales que se recomiendan a los programas en radio y televisión que difundan noticias durante el PEF 2023-2024                                    |
| Monitoreo de Noticiarios |        | Infografía       | Monitoreo en radio y TV durante las elecciones 2024 busca ofrecer información útil a la ciudadanía / Aprueba INE metodología para monitoreo en radio y TV durante el PEF 2024 |

### II.3.3. Atención a consultas

De conformidad con el artículo 6, numeral 2, incisos i) y j) del RRTVME, corresponde al CRT interpretar la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y el propio RRTVME respecto de asuntos en materia de radio y televisión; así como resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de los ordenamientos señalados.

#### 2.3.3.1. Cumplimiento del pautado por parte de emisoras sociales indígenas

En su segunda sesión ordinaria de 2023, celebrada el 22 de febrero, el CRT analizó, discutió y aprobó el anteproyecto de Acuerdo del CG por medio del cual, se dio respuesta a la consulta formulada por la representación legal de radio Tosepan Limakxtum, A.C., concesionario de la emisora social indígena XHSIAE-FM, en el estado de Puebla.

A fin de que las personas integrantes del CRT contaran con más información, la DEPPP circuló una nota informativa con antecedentes, marco regulatorio, listado de concesionarias social indígenas, mapas de cobertura disponibles, así como dos posibles alternativas para que, en su caso, los actores políticos puedan establecer una estrategia comunicativa dirigida a las comunidades indígenas en las emisoras antes señaladas.

El CG aprobó el proyecto antes referido en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG120/2023, en el sentido de considerar improcedente la intención del consultante de sustraerse de la obligación de transmitir la pauta ordenada por el INE, aduciendo una excepción basada en el sistema normativo propio de la comunidad a la que presta el servicio de radiodifusión.

Por su parte, la representación legal del concesionario referido presentó un juicio electoral ante la SS-TEPJF, el cual fue registrado con el número de expediente SUP-JE-1057/2023, mismo que fue resuelto el 5 de julio de 2023. Al respecto, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar el Acuerdo INE/CG120/2023.

### **II.3.4. Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral**

En la línea de acción 9 del Plan Anual de Trabajo del CRT para 2023 se estableció que, de resultar necesario, se adecuaría el RRTME, por lo que el colegiado determinaría lo conducente respecto de los trabajos de análisis de las eventuales propuestas de reforma.

Al respecto, el 22 de junio de 2023 el CRT celebró una reunión de trabajo para conocer la propuesta de reforma presentada por la DEPPP, misma que se motivó en el hecho de que, desde la emisión del RRTME de 2014 (sin tomar en cuenta la reforma de 2020 consistió en adecuaciones por la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género), la regulación en materia de radio y televisión se había extendido a otros ordenamientos jurídicos como la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; lineamientos y acuerdos del CRT y el CG, así como criterios adoptados por el TEPJF.

Por tanto, resultaba necesario recopilar esas normas y criterios para integrarlas en un solo instrumento normativo de carácter reglamentario y ajustarlo a la operación diaria de la DEPPP, lo que permitirá mayor certeza a actores políticos, autoridades electorales y concesionarios de radio y televisión.

En la reunión de trabajo señalada, las consejerías electorales y las representaciones de los partidos políticos expusieron sus observaciones e interrogantes, iniciales, acordándose que las mismas se plasmarían por escrito, para su análisis y dictamen conjunto por parte de la DEPPP.

El 29 de junio de 2023, en su quinta sesión especial, el CRT conoció la propuesta formal de reforma, acordándose la formulación, en su caso, de observaciones y propuestas adicionales.

El 12 de julio siguiente, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo por el que se aprobó someter a la consideración del CRT y, en su caso, del CG, el Diagnóstico de Factibilidad y propuesta de reforma al RRTME, identificado como Acuerdo INE/JGE128/2023.

El 17 de julio, la DEPPP presentó a los concesionarios y agrupaciones de concesionarios la propuesta de reforma al RRTME, y el 18 de julio de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el CRT aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del CG por el que se modifica el RRTME. En esta sesión se estableció el compromiso de celebrar una reunión de trabajo con las personas integrantes del Comité para tratar el tema de la dictaminación de materiales de radio y televisión.

Finalmente, en sesión extraordinaria del 20 de julio de 2023, el Consejo General determinó aprobar la reforma al RRTME, mediante la emisión del Acuerdo INE/CG445/2023.

Resulta relevante precisar que la reforma que tuvo lugar en esta oportunidad no constituye una reforma de fondo, sino de una armonización respecto de las normas jurídicas, criterios y jurisprudencias antes aludidos, que ya cuentan con algún tiempo en vigor. De esta manera, el RRTME, conserva la operación relacionada directamente con los concesionarios de radio y televisión, esto es, se mantiene el número de órdenes de transmisión en periodo ordinario y en periodo electoral, al igual que los plazos actuales para su elaboración la puesta a disposición y el inicio de transmisión de promocionales.

Por tal razón, tomando en consideración lo que señala el artículo 105, fracción segunda, párrafo cuarto de la Constitución federal —en el sentido de que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse, por lo menos, 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y que durante el mismo no podrán hacer modificaciones legales fundamentales—, debe precisarse que la reforma al RRTME no altera las disposiciones vigentes que rigen a modelos de comunicación política.

Es de resaltar que el CG, consciente de la necesidad de agilizar y mejorar el modelo de comunicación política, determinó en su Acuerdo INE/CG445/2023 que, terminado el PEF y PEL concurrentes 2023-2024, instruir a la DEPPP a realizar los diagnósticos necesarios para llevar a cabo una consulta a agrupaciones de concesionarios y, entonces, así, dar paso a una reforma de fondo al RRTME.

Como se abundará en el apartado II.4 del presente informe, el Acuerdo INE/CG445/2023, fue objeto de impugnaciones, correspondiéndole el número de expediente SUP-RAP-177/2023, mismo que se encuentra en substanciación.

### II.3.5. Uso de la prerrogativa en señales multiprogramadas que transmiten Aprende en Casa

El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG621/2022, mediante el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO que, de manera temporal, los tiempos en radio y televisión que administra este Instituto y los correspondientes a los partidos políticos que así lo decidieran se destinarían a la difusión de contenidos educativos durante el ciclo escolar 2022-2023, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (Covid-19).

Lo anterior, aplicó únicamente a los canales multiprogramados autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para cubrir las sesiones escolares o los que por libertad programática determinaron hacerlo.

También se determinó en el punto de acuerdo SEGUNDO que, la vigencia de dicho instrumento iniciaba desde su aprobación y subsistiría hasta el término del ciclo escolar 2022-2023, salvo que previamente las autoridades sanitarias determinaran el fin de la pandemia, la Secretaría de Educación Pública determinara la suspensión del programa Aprende en Casa, o si algún partido político determinara que haría uso de su prerrogativa.

En ese sentido, la estrategia Aprende en Casa transmitió por televisión las clases de Preescolar, Primaria y Secundaria en los siguientes canales:

**Tabla 9. Canales de televisión que transmiten el programa “Aprende en casa”**

| Nivel Educativo | Canal                                       |
|-----------------|---|
| Preescolar      | Canal Once Niñas y Niños 11.2 de TV abierta |
| Primaria        | Canal Once Niñas y Niños 11.2 de TV abierta |
| Secundaria      | Ingenio TV 14.2 de tv abierta               |

Adicionalmente se cuenta con los 98 canales multiprogramados de 17 concesionarios de televisión radiodifundida autorizados por el IFT expresamente para ello que transmiten la programación de Aprende en Casa.

Por radio, la difusión se realiza a través del SPR en coordinación con los medios públicos radiofónicos federales y estatales y la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A.C., mejor conocida como RED México, a través de sus 74 sistemas afiliados con cobertura en las 32 entidades federativas. También se transmite por internet a través del portal de Aprende en Casa y el canal de YouTube.

Según la información brindada por la SEP, el programa Aprende en casa ha tenido una audiencia de:

**Tabla 10. Audiencia del programa “Aprende en casa”**

| Medio de comunicación     | Audiencia   |
|---------------------------|---|
| Televisión                | 29.9 millones de televidentes mensuales únicos.                             |
| Portal de Aprende en Casa | 6.4 millones de visitas, lo que representa más de 800 mil usuarios por mes. |
| Canal de YouTube          | 4.6 millones de visitas, lo que representa más de 600 mil usuarios por mes. |

Lo que permitió que comparando los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023, los niveles de abandono escolar de primaria se mantuvieran en .4% y secundaria disminuyera de 2.5% a 2.3% y los niveles de reprobación en primaria se mantuvieran en .5% y secundaria disminuyera de 2.2% a 2.1%.

Finalmente, se informa que la SEP manifestó que la Estrategia Aprende en Casa continuará sus transmisiones por Televisión, Radio e Internet durante el ciclo Escolar 2023-2024, aun cuando las clases se están ofreciendo de manera presencial desde el pasado 29 de agosto de 2022 en las escuelas básicas del País, ya que existen altos niveles de audiencia registrados los ciclos escolares pasados.

Sin embargo, recalcó que aún con el alcance señalado anteriormente, para el ciclo escolar 2023-2024, las transmisiones de Aprende en Casa por radio y televisión no requieren la prerrogativa de tiempos de los partidos políticos y autoridades electorales, tal y como se brindaron en los ciclos escolares de 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.

Por tanto, dado que el titular del Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general, que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19) y una vez concluido el ciclo escolar 2022-2023 ocurrido el 26 de julio del presente año, se declaró terminada la vigencia del Acuerdo INE/CG621/2022, por lo que no será necesaria la instrumentación de un nuevo esquema similar y en consecuencia los tiempos en radio y televisión que administra este Instituto volverán a su destino ordinario.

### **II.3.6. Nuevo formato de los informes de monitoreo**

Como se indicó en el apartado II.1.4 del presente informe de gestión, el INE, a través de la DEPPP, verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba y ésta, a su vez, reporta al CRT mediante informes estatales de periodicidad

quincenal durante periodo ordinario. De la misma manera, informa semanalmente cuando se llevan a cabo procesos electorales.

Al respecto, en la cuarta sesión ordinaria de 2023, celebrada el 25 de abril, la DEPPP sometió a la consideración del CRT la propuesta de nuevo contenido y formato de los Informes estatales, y se acordó establecer un plazo de 15 días para formular observaciones.

Posteriormente, la DEPPP informó en la sexta sesión ordinaria, del 29 de junio de 2023, que incorporó las observaciones recibidas por parte de las personas integrantes del Comité a la propuesta de nuevo formato y continuó con las labores para su adopción, incluyendo la programación y procesamiento de las bases de datos, estimando que el nuevo formato se empezaría a circular a partir de la segunda quincena de julio de 2023, lo que en efecto ocurrió, al recibir aviso el CRT de la emisión de dichos informes mediante correo electrónico del 24 de julio de la propia anualidad.

### **II.3.7. Informe del uso del software de predictaminación y tasa de rechazo**

En la octava sesión ordinaria del Comité, llevada a cabo el 28 de agosto de 2023, se presentó el informe a que se refiere el epígrafe del presente apartado.

El documento refiere que la DEPPP brinda atención a 176 actores políticos y autoridades electorales, de los cuales, 85 son autoridades locales, 81 partidos locales, 7 partidos nacionales y 3 autoridades federales.

En relación con el uso del software de pre-dictaminación, se reportaron diversas cifras que dan cuenta de los materiales ingresados y los dictámenes de control de calidad para materiales de televisión.

Por otra parte, se destaca que la tasa de aceptación final de los materiales de los partidos políticos nacionales es elevada, al alcanzar 98.84 % para materiales de radio y de 88.74 % para televisión.

Asimismo, se detallan normas y estándares en los que se basan las especificaciones técnicas que se requieren para los materiales de radio y televisión; se explican brevemente algunos problemas técnicos y la forma de detectarlos, entre otros aspectos especializados.

## II.4. Impugnaciones y resoluciones a nivel jurisdiccional<sup>14</sup>

Durante el periodo que comprende el presente informe se aprobaron 15 acuerdos del Comité de Radio y Televisión y 4 anteproyectos de Acuerdo del CG. De este universo, 17 —el 89.5% de las determinaciones— quedaron firmes al no haber sido objeto de impugnación.

**Tabla 11. Proporción de acuerdos impugnados contra total de acuerdos emitidos**

|                              | Acuerdos emitidos | Acuerdos firmes por no haber sido impugnados | Acuerdos impugnados |
|------------------------------|-------------------|--|---------------------|
| Acuerdos del Comité          | 15                | 15   | 0                   |
| Acuerdos del Consejo General | 4                 | 2  | 2                   |
| <b>Total</b>                 | <b>19</b>         | <b>17 (89.5%)</b>                            | <b>2 (10.5%)</b>    |

A la fecha de corte del presente informe, los Acuerdos del Consejo General impugnados fueron los siguientes:

**Tabla 12. Acuerdos impugnados.**

| Tema   | Clave de Acuerdo |
|--|------------------|
| Metodología y catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias. Requerimientos técnicos para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral 2023-2024. | INE/CG391/2023   |
| Modificación RRTME.  | INE/CG445/2023   |

Sobre las impugnaciones, la Sala Superior modificó uno de ellos dejando a la fecha el otro en instrucción.

**Tabla 13. Acuerdos modificados por la SS-TEPJF.**

|                 | Acuerdos y Resoluciones impugnados | Confirmados   | Modificados    |
|-----------------|------------------------------------|---------------|----------------|
| Acuerdos del CG | 2                                  | 0             | 1              |
| <b>Total</b>    | <b>2 (100%)</b>                    | <b>0 (0%)</b> | <b>1 (50%)</b> |

<sup>14</sup> Es importante señalar que, tal y como se indica en apartados anteriores, con corte al 4 de septiembre, se aprobaron en el CRT 16 acuerdos, sin embargo, la información que aquí se presenta es realizada con corte al 30 de agosto. El apartado será actualizado en el informe anual 2023.



### ***Acuerdos en instrucción***

- **INE/CG445/2023:** El Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, fue impugnado y se encuentra en instrucción, registrado bajo los expedientes SUP-RAP-149/2023, SUP-RAP-150/2023, SUP-RAP-175/2023, SUP-RAP-176/2023 y SUP-RAP-177/2023.

### ***Acuerdos modificados:***

- **INE/CG391/2023:** El Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de educación superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024, fue impugnado y registrado bajo los expedientes SUP-RAP-131/2023, SUP-RAP-132/2023, SUP-RAP-133/2023, SUP-RAP-134/2023, SUP-RAP-135/2023, SUP-RAP-136/2023, SUP-RAP-137/2023, SUP-RAP-138/2023, SUP-RAP-139/2023, SUP-RAP-141/2023, SUP-RAP-142/2023, SUP-RAP-143/2023, SUP-RAP-145/2023 y SUP-RAP-146/2023, acumulados.

La Sala Superior del TEPJF determinó modificar el citado Acuerdo para efecto de suprimir de su contenido la variable de revisión en la metodología respecto a la valoración positiva o negativa de los programas clasificados como de opinión, debate y análisis, así como de los programas de espectáculo o revista. Lo anterior, al considerar que dicha variable vulnera el derecho de la libertad de expresión, la difusión de opiniones y el desarrollo de la labor periodística, así como los derechos de las audiencias de recibir contenidos y programación que atienden al pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la nación.

Como se muestra en el siguiente cuadro, se puede concluir que, al corte realizado al 30 de agosto, hay 17 documentos firmes, lo que significa un 89.47% de aprobación respecto del total (19).

**Tabla 15. Resumen de acción jurisdiccional.**

| Acuerdos emitidos | Acuerdos firmes por no haber sido impugnados | Acuerdos y Resoluciones impugnados    |                   |                     |  |             |                |
|-------------------|--|---------------------------------------|-------------------|---------------------|--|-------------|----------------|
|                   |  | Confirmados                           | Por no presentado | Reencauja y desecha | Revocados                                | Modificados | En instrucción |
| Acuerdos del CRT  | 15   | 0                                     | 0                 | 0                   | 0  | 0           | 0              |
| Acuerdos del CG   | 2  | 0                                     | 0                 | 0                   | 0  | 1           | 1              |
| <b>Total</b>      |  | <b>Acuerdos o resoluciones firmes</b> |                   |                     | <b>Acuerdos o resoluciones no firmes</b> |             |                |
|                   |  | <b>17 (89.47%)</b>                    |                   |                     | <b>2 (10.53%)</b>                        |             |                |

En el Anexo 6 puede consultarse la información de manera detallada.

### III. Actividades programadas entre septiembre y diciembre de 2023

Con la finalidad de garantizar la fluidez en la continuidad de las actividades del Comité programadas para 2023, de conformidad con el Plan de trabajo aprobado por el Consejo General, a continuación, se informan aquellas a realizar durante el resto del año, es decir durante los meses de septiembre a diciembre.

#### Septiembre-diciembre

- Conocer los Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto.
- Conocer el Informe de actualización del Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión.

#### Septiembre

- Modificar, en su caso, las pautas de periodo ordinario para el segundo semestre de 2023.
- Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la opinión respecto a la selección de

la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del PEF 2023-2024.

- Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEF 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024.
- Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el proceso electoral federal, los procesos electorales locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024.
- Aprobación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el PEF y locales coincidentes del ciclo 2023-2024.

#### Octubre

- Modificar, en su caso, las pautas de periodo ordinario para el segundo semestre de 2023.
- Celebrar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en la pauta de PO durante el primer semestre de 2024.
- Modificación, en su caso, de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el PEF y locales coincidentes del ciclo 2023-2024.
- Aprobación del Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el alcance y modalidad de monitoreo que establece el artículo 6, numeral 2, inciso o) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

#### Noviembre

- Modificación, en su caso, de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Federal y locales coincidentes del ciclo 2023-2024.
- Actualización del procedimiento para evaluar el cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en la pauta de promocionales en radio y televisión de candidaturas al Poder Legislativo Federal durante las campañas del PEF 2023-2024.

#### Diciembre

- Modificación, en su caso, de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes en el PEF y locales coincidentes del ciclo 2023-2024.